

informe técnico de los servicios competentes de la Consejería de Deporte y Juventud. (Anexo I)

b) Promoción del golf en Melilla, de acuerdo con las actividades reflejadas en el Anexo II (Escuela Pública de Golf) del presente convenio.

c) Mantenimiento en buen estado de la casa club, y de las condiciones necesarias para el juego en el campo, con excepción de lo que compete a la empresa GOYCA (mantenimiento del césped).

I.3. MEDIOS DEL CONVENIO:

-Ceder para su gestión el Campo Público de Golf al Club de Golf Ciudad de Melilla, ubicado en la antigua Granja de Caballería.

- No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Golf.

II. OBLIGACIONES DEL CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA.

a) Mantendrá la puesta a punto del campo público de golf de Melilla, de tal suerte que el mismo cumpla los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional, lo cual comprende todas las adquisiciones de material de cuya falta pueda adolecer dicha instalación. Dichos gastos correrán a cargo de este club.

b) Realizará todas las actuaciones precisas para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, corriendo a su cargo los gastos que ello origine.

c) Dará prioridad a las actuaciones que hagan el campo más accesible y sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con minusvalía física o de edad avanzada. Asimismo, los espacios del Campo deberán estar provistos de las instalaciones necesarias para su normal utilización por estas personas, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d) Solicitará la autorización de la Ciudad Autónoma para la realización de obras en el campo de golf. Una vez obtenida la autorización de la Consejería de Deporte y Juventud, se solicitarán los permisos y

licencias legales de los órganos competentes legales pertinentes y una vez obtenidos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones y/o adquisiciones que el club realice revertirán en la Ciudad Autónoma, propietaria del campo.

e) Desarrollará todas las actividades como entidad promotora del golf, reflejadas en el Anexo IV del presente convenio.

f) Cederá el uso del campo de golf sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento del campo.

g) Elaborará con frecuencia semanal un informe somero y mensual de tipo más exhaustivo, sobre el estado de mantenimiento del campo, que remitirá a la Consejería de Deporte y Juventud, elaborado por el green-keeper. Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado del campo, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia. Así mismo se remitirá semanalmente la estadística de usuarios del campo.

h) Colaborará en el cobro de las tasas que abonen por el uso del campo (uso diario), y dará cuenta de ello a la Dirección de Instalaciones Deportivas, desde la misma se fiscalizará e ingresarán estos cobros junto al de los abonos existentes en la misma, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.

i) Fiscalizará que se cumpla la normativa estatal sobre Instalaciones y en concreto garantizará lo siguiente:

.Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

.El Campo de Golf deberá ser puesto a disposición de la Comunidad para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará las Normas de Acceso y Uso del Campo de Golf, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este convenio.

.Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener el citado Campo